

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 20 de octubre 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 802
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2020-00429-00

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda instaurada por **BANCO COLPATRIA S.A.** ahora **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de la señora **JOSE IGNACIO QUIÑONES** y de su revisión se observa lo siguiente.

*Con relación al Pagaré No.404119009577 deberá la parte actora aclarar las pretensiones en su literal **B** indicando con precisión a partir de que fecha se cobraran los intereses moratorios.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado admisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

3.- RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE al (la) Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ Identificada con C.C 31.939.072 y Portadora de la T.P del C S de la Judicatura No 106.218 quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 DE OCTUBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

7600140030302820200042900